

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 11 de abril del 2023.

Vanessa Mejía Quintero
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTEOLICITANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO COMERCIAL
DEMANDADO: EDUARDO ALEXIS DUARTE DAVILA CC:_ 1094241354
RADICADO: _ 76001400300720220035200

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 963
Santiago de Cali, once (11) de abril del dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita se:

1. Se decrete la **Terminación** de la presente ejecución por **Pago Parcial de la Obligación**, de conformidad al **artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015** y en concordancia con la **Ley 1676 de 2013**.
2. Solicito respetuosamente a su despacho, se informe el trámite realizado con el oficio de aprehensión, si este hubiese sido elaborado y tramitado por su despacho ante la SIJIN. Lo anterior, en virtud de proceder con la solicitud de levantamiento de las medidas si existiere embargo del bien, objeto de la presente ejecución.
3. En consecuencia, a la anterior terminación si es el caso, se proceda con el levantamiento de las medidas que correspondan y se oficie a la **SIJIN-SECCINAL AUTMOTORES** de dicha ordena al correo mebog.sijin-radic@policia.gov.co y se nos copie en aras de tener constancia de dicho trámite.
4. Que no se condene en costas y agencias en derecho.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el presente asunto de aprehensión por pago parcial de la obligación.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas que correspondan y se oficie a la **SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES** de dicha ordena al correo mebog.sijin-

radic@policia.gov.co. dejando sin efectos el oficio 145 de fecha 13 de junio del 2022. Dirigido a la SIJIN.

Tercero: Indicar a la memorialista que el oficio de aprehensión oficio 145 de fecha 13 de junio del 2022. Dirigido a la SIJIN, **le fue remitido a los siguientes correos, para su diligenciamiento,** angie.ruiz321@aecsa.co <angie.ruiz321@aecsa.co>; lina.bayona938@aecsa.co <lina.bayona938@aecsa.co>; carolina.abello911@aecsa.co <carolina.abello911@aecsa.co>; notificaciones.rci@aecsa.co <notificaciones.rci@aecsa.co> desconociendo el despacho si fue enviado a la SIJIN, por parte del interesado. No hay respuesta de ello, por lo que deberá allegarse este auto para el correspondiente levantamiento de la medida.

Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, según el cual: “Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.” También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

Cuarto. HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

Quinto. Sin costas.

**NOTIFÍQUESE,
ESTADO 12 de abril del 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1195df81c2984e7adb2d823a8a473210278fee19abf850901bde1fc03873d6**

Documento generado en 11/04/2023 10:30:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>